

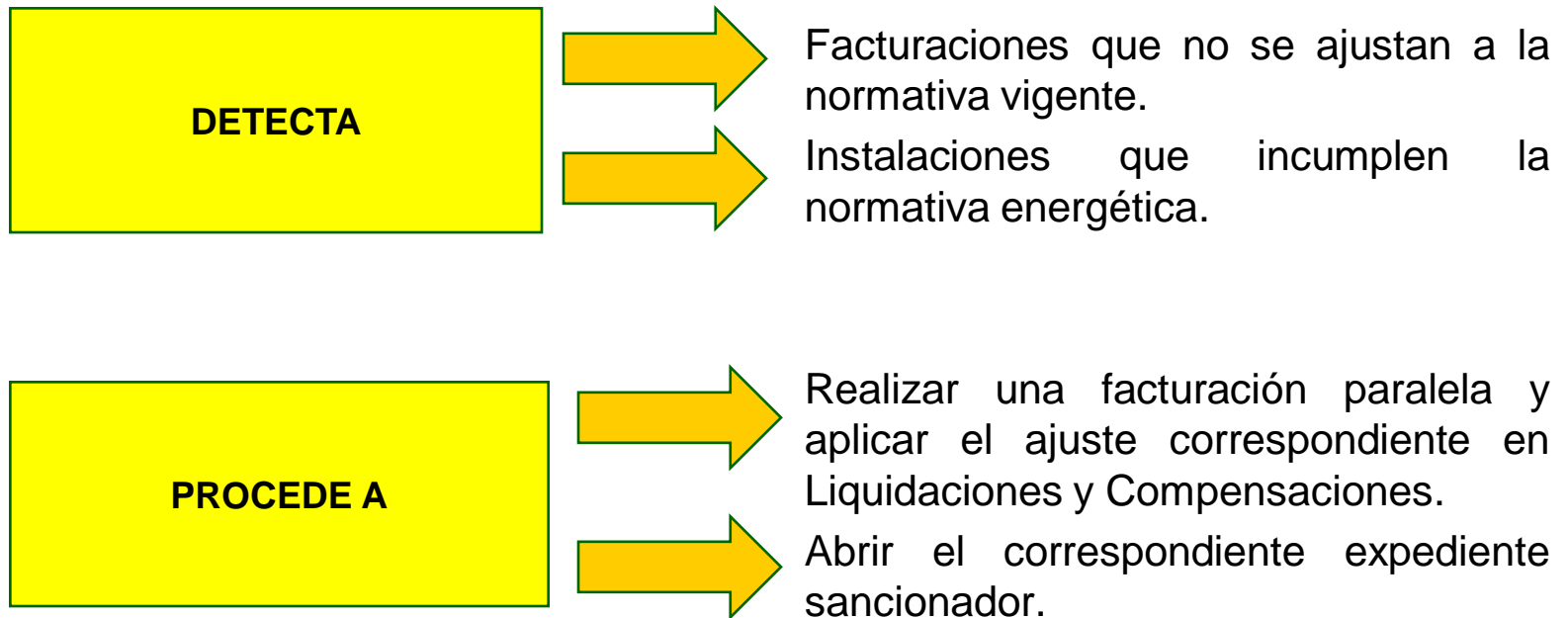
VII CURSO DE REGULACION ENERGETICA ARIAE

**Resultados de las inspecciones: Expedientes sancionadores.
Recursos. Propuestas de nueva regulación.
Referencia a la implantación en España de las Tarifas de Ultimo
Recurso (TUR) y el Bono Social**

**M^a Dolores Barahona Arcas
Subdirectora de Inspección. CNE ESPAÑA
Montevideo. Noviembre 2009**

REPERCUSIONES DE LAS INSPECCIONES

| Si la Inspección de la CNE



REPERCUSIONES DE LAS INSPECCIONES

- | Que consecuencia tienen las inspecciones:
- | Frente a las empresas y consumidores es la aplicación práctica de las funciones del regulador que requieren la verificación de la información o declaraciones que se reciben del Sector Energético así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- | Frente a los inspeccionados, la posible aplicación de regularizaciones económicas y, en su caso, la incoación de expedientes sancionadores.
- | Todo ello sin perjuicio de las medidas que las instituciones competentes puedan adoptar en función del contenido de las Actas de inspección y las Resoluciones acordadas por la CNE.

REPERCUSIONES DE LAS INSPECCIONES

I FINALIDAD Y CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LAS INSPECCIONES DE LA CNE

INSPECCIONES SOBRE FACTURACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS REGULADAS

▶ **Son de carácter eminentemente económico.**

FINALIDAD: Comprobar que las declaraciones efectuadas por las empresas en el sistema de liquidaciones, cuotas o tasas es correcta.

CONSECUENCIA: Validar las declaraciones y/ó practicar una liquidación paralela proponiendo las refacturaciones que sean precisas. Implican una OBLIGACIÓN DE PAGO o un derecho de devolución.

INSPECCIONES SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

▶ **Son de carácter técnico-económico.**

FINALIDAD: Comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en las normas, para asegurar la continuidad y calidad del suministro.

CONSECUENCIA: En caso de INCUMPLIMIENTOS, apertura del correspondiente expediente SANCIONADOR.

REPERCUSIONES DE LAS INSPECCIONES

I OTROS EFECTOS DERIVADOS DE LA ACTUACION INSPECTORA EN LAS EMPRESAS Y CONSUMIDORES DEL SISTEMA REGULADO

- La inspección de la CNE, a la vez que comprueba la correcta ejecución de la REGULACION VIGENTE, recaba de las empresas datos, opiniones y alegaciones que son una valiosa fuente de información para actualizar, adaptar y mejorar la Regulación FUTURA.
- Los Planes de Inspección específicos sobre Calidad de Servicio, Centrales de Generación o Instalaciones de Distribución o Medidas, se culminan con la elaboración de un informe en el que se recoge no solo las conclusiones recogidas en las actas de inspección, sino que se exponen los problemas prácticos detectados y se proponen mejoras o modificaciones de la normativa de aplicación.
- Los Informes se aprueban por el Consejo de la CNE y se envían al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

La Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos recoge en su disposición Adicional Undécima que establece las funciones de la CNE que esta podrá:

- *Acordar la iniciación de los expedientes sancionadores y realizar la instrucción de los mismos, cuando sean de la Competencia de la Administración General del estado e*
- *Informar, cuando sea requerida para ello, aquellos expedientes sancionadores iniciados por las distintas Administraciones públicas...*
- En consecuencia la CNE **no tiene potestad sancionadora directa** .
- Sólo es competente para incoar e instruir los procedimientos y, en su caso, proponer al Ministerio la imposición de sanciones.
- No puede imponer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a las empresas energéticas que incumplan sus obligaciones

EXPEDIENTES SANCIONADORES

Expedientes sancionadores instruidos por la CNE

AÑO	SECTOR ELÉCTRICO	SECTOR GASISTA	SECTOR PETRÓLEO	TOTAL
2008	4	18	21	43
2009	6	3	14	23
TOTAL				66

EXPEDIENTES SANCIONADORES

MATERIA	NÚMERO
Existencias mínimas de seguridad	14
Remisión de información	23
Sistema Tarifario	23
Mercado de producción electricidad	5
Otros	1
TOTAL	66

Se adjunta en anexo el régimen de infracciones y sanciones recogido en las Leyes del Sector Eléctrico y del Sector de Hidrocarburos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

Expedientes sancionadores instruidos por la CNE

- | Sector petroleo
- | “Adicionalmente, durante el año 2008 el Consejo de Administración de la CNE aprobó la incoación de 13 expedientes sancionadores en relación al incumplimiento de la citada obligación, que afectan a un total de 18 instalaciones de suministro a vehículos.
- | Del total de expedientes incoados, 11 de ellos procedieron de los mencionados informes de supervisión micro del mercado español de estaciones de servicio, mientras que los 2 restantes tuvieron su origen en denuncias presentadas por particulares ante la CNE.
- | Por otro lado, durante el ejercicio 2008, el Consejo de la CNE aprobó la Resolución de propuesta de sanción de 1 de ellos, que afecta a un total de 6 instalaciones, habiéndose resuelto los otros 12 expedientes durante el ejercicio 2009.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

Expedientes sancionadores instruidos por la CNE

- | Sector petroleo
- | Respecto al incumplimiento de la obligación de información contemplada en el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (ampliado por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio), consistente en el deber, por parte de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, de comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que se produzcan en los mismos, en un plazo máximo de tres meses, se acordó durante el ejercicio 2008 la incoación de 2 expedientes sancionadores contra 2 sujetos obligados.”



El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: CAMBIO DE MODELO PARA ADAPTARNOS A LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS

- **Desaparición de tarifas integrales de alta tensión.**
 - *Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre*
 - A partir del 1 de julio de 2008 se suprimen el complemento por interrumpibilidad correspondiente a tarifas generales de alta tensión y la THP
 - *Real Decreto 871/2007, de 29 de junio*
 - A partir de 1 de julio de 2008 se suprimen las tarifas generales de alta tensión y la THP
- **La Ley 17/2007 que transpone la Directiva de 2003 establece un nuevo modelo basado en el SUMINISTRO LIBERALIZADO POR COMERCIALIZADORES Y LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR)**

El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009. Tarifa de Ultimo recurso.- TUR

■ Características básicas:

- Precio máximo y mínimo que pueden cobrar los comercializadores de último recurso. Únicas en el territorio nacional.
- Principios de establecimiento más cercanos a los principios de buena regulación:
 - Suficiencia de ingresos. No deben ocasionar distorsiones de la competencia en el mercado.
 - Aditividad: incluyen en su estructura:
 - ⇒ *Coste de producción (aproximado ex ante por el precio de las subastas CESUR y OMIP)*
 - ⇒ *Peajes de Acceso que correspondan*
 - ⇒ *Costes de comercialización correspondientes*

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009. Tarifa de Ultimo recurso.- TUR

- ❑ *Sólo podrán acogerse los clientes en baja tensión con potencia contratada menor o igual a 10 kW.*
- ❑ *Determina las cinco empresas comercializadoras que deben asumir la obligación de suministro de último (Endesa Energía XXI, Iberdrola CUR, Unión Fenosa Metra, Hidrocantábrico CUR y E.On CUR).*
- ❑ *La revisión del costes de producción se hará semestralmente (no trimestralmente como hasta ahora) en base a los precios del mercado a plazo. Dicha revisión se integrará de forma automática a la TUR para garantizar la aditividad*



El suministro de electricidad y de gas para los

consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009.

Tarifa de Ultimo recurso.- TUR

| Modalidades de contratación del suministro de electricidad

A.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD. TARIFA DE ULTIMO RECURSO.- TUR

| Consumidores con potencia contratada $P < 10$ kW

| (P S conectado en Baja Tensión $T < 1000$ V),

| Suponen 24, 5 Millones, 30 % del consumo

➤ SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO. Comercializadores de último recurso

| Listado de Comercializadores de Ultimo Recurso publicado por la CNE :

- Endesa Energía XXI, S.L.
- Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.
- Unión Fenosa Metra, S.L.
- Hidrocantábrico Energía Último Recurso S.A.U
- E.ON Comercializadora de Último Recurso, S.L.

El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009.

EL BONO SOCIAL



Desde el 1 de julio de 2009, existirá **para los suministros de último recurso** es decir acogidos a la **TUR** ($P < 10 \text{ kW}$), la tarifa aplicable al

BONO SOCIAL:

- | Esta tarifa implica que la tarifa existente antes del 1 de Julio de 2009, NO SE REVISARÁ EN DOS AÑOS
- | El Bono social será aplicable si se dan las siguientes condiciones:
 - | •Personas físicas con potencia contratada $< 3\text{Kw}$. en su vivienda habitual.
 - | •Pensionistas con 60 ó más años que perciban pensión mínima por
 - ▶ *Jubilación*
 - ▶ *Incapacidad permanente*
 - ▶ *Viudedad*
- | •Familias numerosas
- | •Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009.

EL BONO SOCIAL

- | **EL BONO SOCIAL** no se aplica automáticamente sino que hay que solicitarlo acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados
- Se ha de solicitar cumplimentando unos impresos específicos publicados al efecto.
- Se presentarán en la empresa distribuidora ,
- o se enviarán por correo postal,
- o correo electrónico en la comercializadora de último recurso.
- En todo caso se ha de acreditar la condición de beneficiario del bono social

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009

| UNICA OPCIÓN: SUMINISTRO EN EL MERCADO LIBERALIZADO

Para el caso de:

- Consumidores con potencia contratada $P > 10$ kW
- | (P S conectado en Baja Tensión $T < 1000$ V):
- | que suponen 1, 5 Millones, 10 % del consumo eléctrico

- Todos los consumidores conectados a la red de Alta Tensión (desde el 1 de Julio de 2008):
que suponen 110.000 suministros y 60 % del consumo eléctrico

El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009

- **SUMINISTRO EN EL MERCADO LIBERALIZADO. Características:**
 - | Contratación del suministro con un comercializador
 - | Relaciones con el distribuidor solo sobre aspectos técnicos del suministro relacionados con la red (Acometida, equipo de medida y calidad del suministro)
 - | Precio del suministro = Tarifa de acceso, precio regulado (Coste uso red + costes permanentes) + precio energía, precio libre que se negocia con el comercializador
 - | Normalmente, el comercializador ofertará un precio por el suministro y se hará cargo del coste del acceso a la red
 - | Consumidor titular de un contrato mercantil con el comercializador y un contrato de acceso a la red con el distribuidor

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009

OTRAS POSIBILIDAD: Tarifas con discriminación horaria

- | ¿Cómo son las tarifas con discriminación horaria (DH)?
- | Las tarifas con discriminación horaria tiene precios diferenciados según la hora del día: **Potencia $P < 10$ kW**
- | **Con discriminación horaria,**
- | **Término de potencia 20,102425 Euros / k W y año**
- | **Término energía, 0,069806 Euros / k W h en el Valle y 0,14775 k W h en la Punta**

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores: El cambio regulatorio del 1 de Julio de 2009

- | **¿Qué diferencias hay con la antigua tarifa nocturna?**
- | Se ha ampliado el total de horas valle de 8 a 14 h, añadiendo 5 horas por la mañana y 1 hora al final de la jornada. Esto permite utilizar electrodomésticos como la lavadora o lavavajillas fuera de las horas de sueño, evitando molestias y ruidos. A cambio se incrementa el precio en las horas punta, con una penalización del 30% aprox. que antes casi no existía.
- | **¿Cómo les afecta a los que tenían la antigua tarifa nocturna?**
- | Se les aplicará la nueva discriminación horaria de forma automática a partir del 1 de julio.
- | Las distribuidoras de electricidad tienen 3 meses para adaptar los relojes de los contadores. Hasta entonces, el consumo total se repartirá (un 31% a la punta y un 69% al valle).

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores:

EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- | **Fase 1.- Hasta el 1 de Enero de 1999: Regulación en monopolio**
- Empresas verticalmente integradas: Aprovisionamiento, Transporte, distribución y suministro
- Retribución regulada de las actividades gasistas
- Suministro regulado al consumidor
- Distribuidor de la zona gasista
- Tarifa regulada, tarifa integral
- Contrato regulado, Póliza de abono

¶ El suministro de electricidad y de gas para los consumidores:

EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- | **Fase 2.- Introducción de un modelo liberalizado para el funcionamiento del sector gasista.**
- | La liberalización del suministro para los consumidores domésticos, 1 de Enero de 2003
- | **Opción 1.- Contratación del suministro a tarifa regulada con un distribuidor.**
La tarifa es aditiva y recoge el coste de la materia prima y el coste de red, servicios asociados y costes permanentes
- | **Opción 2.- Contratación del suministro en el mercado liberalizado**
- | El consumidor paga un precio global de suministro pactado con el comercializador .
- | A diferencia con el suministro eléctrico, el comercializador es el titular del contrato de acceso con las redes

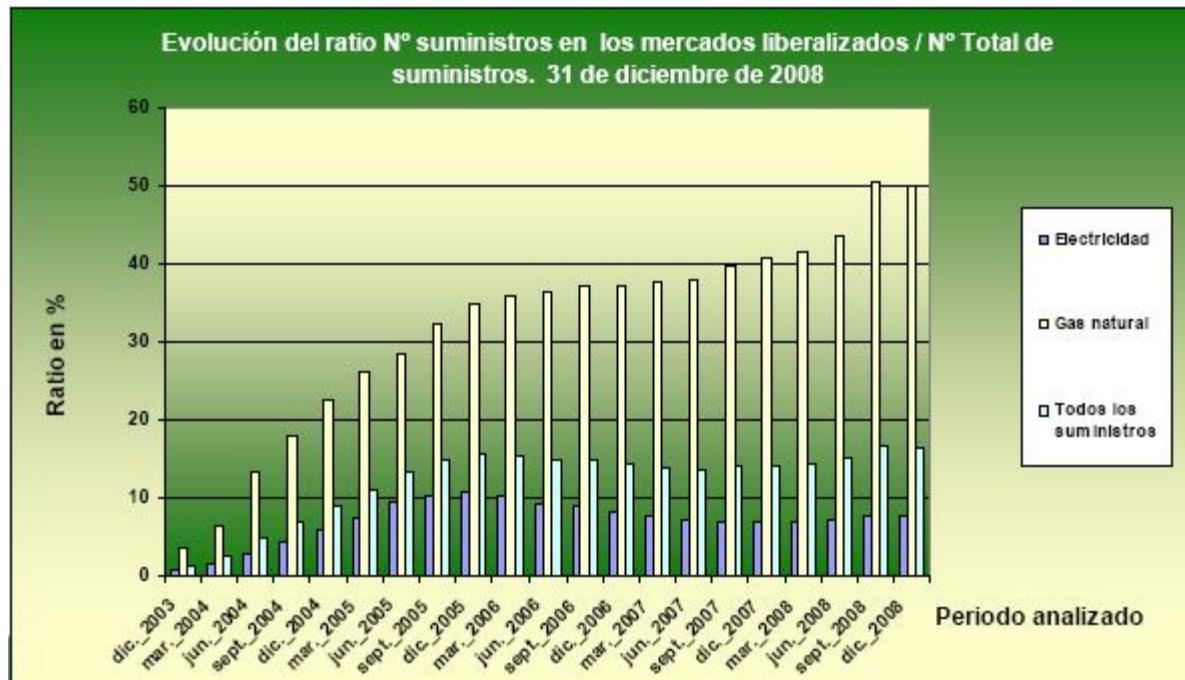
Desglose del número de suministros según su aprovisionamiento en los mercados regulado o en TUR y liberalizado de energía (31.12.08)

Número de puntos de suministro	Mercado regulado		Mercado ATR liberalizado		Mercado Total		Mercado ATR s/ mercado total (%)
	No. Sum.	%	No. Sum.	%	No. Sum.	%	
Suministro de electricidad	24.885.279	87,92	2.114.048	38,24	26.999.325	79,80	7,83
Suministro de gas natural	3.419.819	12,08	3.414.111	61,76	6.833.930	20,20	49,96
Todos los suministros de Elec & Gas natural	28.305.098	100,00	5.528.157	100,00	33.833.255	100,00	16,34

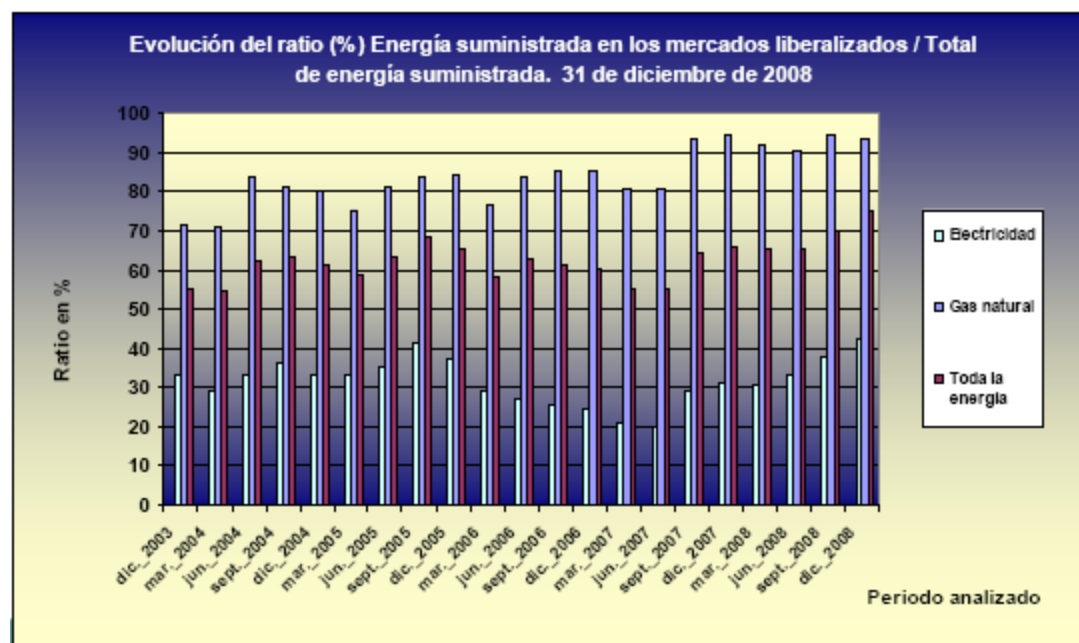
Desglose de la energía suministrada en los mercados regulado o en TUR y liberalizado de electricidad y de gas natural (31.12.08)

Suministro de energía	Mercado regulado		Mercado ATR liberalizado		Mercado Total		Mercado ATR s/ mercado total (%)
	Energía (Gwh)	%	Energía (Gwh)	%	Energía (Gwh)	%	
Suministro de electricidad	144.075	83,60	105.202	20,49	249.278	36,35	42,20
Suministro de gas natural	28.273	16,40	408.133	79,51	436.406	63,65	93,52
Todos los suministros de Elec & Gas natural	172.348	100,00	513.335	100,00	685.684	100,00	74,86

Evolución del ratio (En %) : N° Suministros en los mercados liberalizados / N° Total de suministros. Actualización: 30 de septiembre de 2008																					
Suministros	dic_2003	mar_2004	jun_2004	sept_2004	dic_2004	mar_2005	jun_2005	sept_2005	dic_2005	mar_2006	jun_2006	sept_2006	dic_2006	mar_2007	jun_2007	sept_2007	dic_2007	mar_2008	jun_2008	sept_2008	dic_2008
Electricidad	0,79	1,53	2,82	4,21	5,73	7,42	9,42	10,37	10,66	10,2	9,28	8,86	8,21	7,56	7,10	6,97	6,91	6,97	7,26	7,77	7,83
Gas natural	3,43	6,39	13,37	17,86	22,52	26,29	28,57	32,29	34,72	36,00	36,31	37,06	37,10	37,69	37,97	39,56	40,72	41,53	43,66	50,48	49,96
Todos los suministros	1,28	2,48	4,77	6,83	8,97	11,05	13,35	14,79	15,50	15,42	14,79	14,75	14,28	13,78	13,66	13,94	14,08	14,41	15,05	16,60	16,34

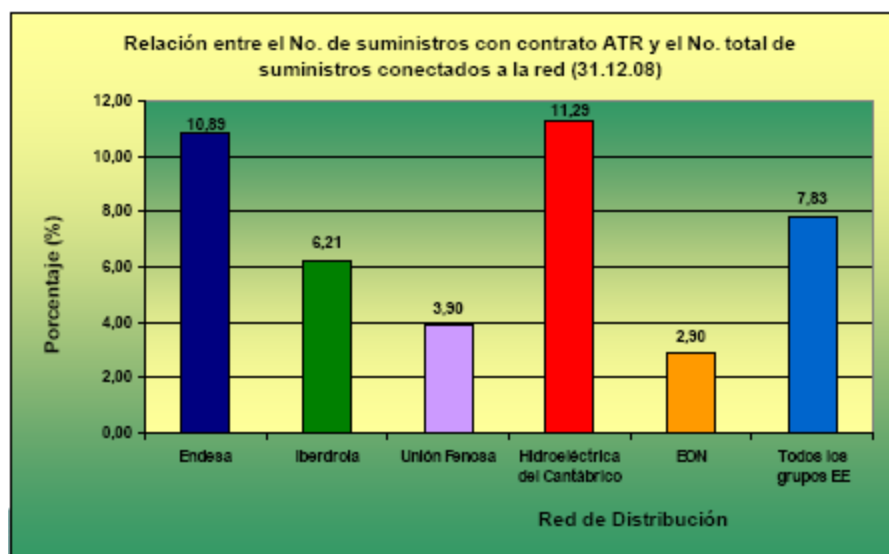


Evolución del ratio (En %) : Energía suministrada en los mercados liberalizados / Total de energía suministrada. Actualización: 30 de septiembre de 2008																					
Energía	dic_2003	mar_2004	jun_2004	sept_2004	dic_2004	mar_2005	jun_2005	sept_2005	dic_2005	mar_2006	jun_2006	sept_2006	dic_2006	mar_2007	jun_2007	sept_2007	dic_2007	mar_2008	jun_2008	sept_2008	dic_2008
Electricidad	33,25	29,30	33,60	36,15	33,57	33,15	35,34	41,39	37,41	29,38	27,10	25,74	24,60	20,89	19,83	28,99	31,49	30,68	33,28	37,86	42,20
Gas natural	71,60	70,91	83,50	81,14	80,00	75,10	81,05	83,67	84,01	76,29	83,60	85,23	84,92	80,98	80,39	93,54	94,33	91,76	90,30	94,29	93,52
Toda la energía	55,16	54,68	62,36	63,26	61,46	58,93	63,47	68,15	65,43	58,17	62,57	61,49	60,37	54,92	54,96	63,96	65,71	65,15	65,15	69,79	74,86



Participación suministros contrato ATR sobre total de suministros por redes de distribución de electricidad. (31.12.08)

Grupo empresarial de distribución	Mercado regulado		Mercado ATR liberalizado		Mercado Total		Mercado ATR s/ mercado total (%)
	No. Sum.	%	No. Sum.	%	No. Sum.	%	
Endesa	9.879.789	39,70	1.207.474	57,12	11.087.263	41,06	10,89
Iberdrola	9.784.874	39,32	647.758	30,64	10.432.632	38,64	6,21
Unión Fenosa	3.069.578	15,95	161.055	7,62	4.130.633	15,30	3,90
Hidroeléctrica del Cantábrico	619.999	2,49	78.937	3,73	698.936	2,59	11,29
EON	631.039	2,54	18.822	0,89	649.861	2,41	2,90
Todos los grupos EE	24.885.279	100,00	2.114.046	100,00	26.999.325	100,00	7,83



Participación suministros con contrato ATR sobre total de suministros por redes de distribución de gas natural. (31.12.08)

Grupo empresarial de distribución	Tarifa último recurso		Meroado ATR liberalizado		Meroado Total		Meroado ATR w/ meroado total (%)
	No. Sum.	%	No. Sum.	%	No. Sum.	%	
Gas Natural	3.204.538	93,70	2.571.801	75,33	5.776.339	84,52	44,62
Naturgas Energía Distribución	134.140	3,92	546.371	16,00	680.511	9,96	80,28
ENDESA	81.141	2,37	296.939	8,67	377.080	5,52	78,48
Todos los grupos EE	3.419.819	100,00	3.414.111	100,00	6.833.930	100,00	49,98

